

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERESA DE JESUS COLONIA BERNAL VS. COLPENSIONES.

RAD: 2018-00683

SECRETARIA. - tres (03) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **tres (03) de diciembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE WILLIAM RAFAEL MORALES MISATT VS. COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

RAD: 2019-00255

SECRETARIA. - tres (03) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **tres (03) de diciembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE YAMILETH GARCIA JARAMILLO VS. COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A.

RAD: 2018-00341

SECRETARIA. - tres (03) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **tres (03) de diciembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE FREDDY CÁICEDO ORDOÑEZ VS. PROSERVIS S.A.S. y PRODUCTOS YUPI S.A.S.

RAD: 2012-00903

SECRETARIA. - tres (03) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

- Santiago de Cali, **tres (03) de diciembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE GONZALO RIOS BURITICA VS. COLPENSIONES.

RAD: 2011-00288

SECRETARIA. - tres (03) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **tres (03) de diciembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE EDUARDO BORRERO RENGIFO y ALBA LUCIA GARCIA VS. ELIZABETH CADENA.

RAD: 2012-00279

SECRETARIA. - tres (03) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTHA CELINA RIVERA DE RAMIREZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2016-00459

SECRETARIA. - tres (03) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **tres (03) de diciembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE ALEJANDRO DIAZ RIVERA
VS. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

RAD: 2013-00459

SECRETARIA. - tres (03) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **tres (03) de diciembre** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$9.600.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARTHA IRENE ESCOBAR
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00709-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: MARTHA IRENE ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES**

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 9.600.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 9.600.000,00

SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Por secretaria, líquidense las costas e inclúyase la suma de \$3.000.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: HUMBERTO QUESADA RENGIFO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2020-00013-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: HUMBERTO QUESADA RENGIFO
DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 3.000.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 3.000.000,00

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$9.800.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARIA PIZARA ENRIQUEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2020-00085-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: MARÍA PIZARA ENRIQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES**

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 9.800.000,00
GASTOS ACREDITADOS	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 9.800.000,00

SON: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$500.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MERY ALBINA PANTOJA ORDOÑEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00783-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: MERY ALBINA PANTOJA ORDOÑEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES**

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 500.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$200.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: FABIO VILLARRAGA HOYOS
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00676-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: FABIO VILLARRAGA HOYOS
DEMANDADO: COLPENSIONES**

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 200.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora; la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquidense las costas e inclúyase la suma de \$2.500.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: ALVARO MORENO COBO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2020-00062-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: ALVARO MORENO COBO
DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 2.500.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$4.000.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: ELIZABETH TORRES
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00653-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: ELIZABETH TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 4.000.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 4.000.000,00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$500.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: JUAN BAUTISTA MOSQUERA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00770-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA MOSQUERA
DEMANDADO: COLPENSIONES**

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 500.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquidense las costas e inclúyase la suma de \$10.900.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARIAMISABEL TAMAYO NUÑEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2020-00009-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: MARIA ISABEL TAMAYO NUÑEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES**

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 10.900.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 10.900.000,00

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria.

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$1.200.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: OSWALDO ENRIQUEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00508-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 1.200.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 1.200.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$1.200.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARIA ELVIRA PEREZ GARCIA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00662-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA PEREZ GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES**

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 1.200.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 1.200.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvase proveer.-

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: Por secretaria, liquidense las costas e inclúyase la suma de \$10.000.000,00, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: JEANNETE MERCEDES LOPEZ SANTACRUZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00755-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: JEANNETE MERCEDES LOPEZ SANTACRUZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 02 de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$ 10.000.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 10.000.000,00

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que una vez revisada la relación de títulos puestos a disposición de este Juzgado, se encontró depósito judicial consignado para este proceso. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que con el depósito judicial No. 469030002525908, por valor de \$800.000,00, consignado a órdenes de este despacho, se puede cancelar la totalidad de la obligación objeto de recaudo, incluidas la liquidación del crédito y las costas de este proceso, las cuales también ascienden a la suma de \$800.000,00; por tanto, se ha de ordenar su pago a favor del ejecutante a través de su apoderada judicial, quien tiene facultad para recibir, quedando así canceladas en su totalidad las obligaciones demandadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable por analogía al laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 469030002525908, por valor de \$800.000,00, consignado a órdenes de este despacho, a favor de la doctora **YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ**, identificada con la C.C. No. 1.130.665.427 y T.P. No. 189.709 del C.S. de la J., en su calidad de apoderada judicial del ejecutante, quien además cuenta con facultad para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **JOSE ISABELINO MURILLO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por pago total de la obligación.

TERCERO: Levantar las medidas previas aquí decretadas. Librar los oficios correspondientes.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

QUINTO: Expídanse las copias auténticas a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: JOSE ISABELINO MURILLO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-00774-00
E.V.-